



**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notarial21cdmx.com,
Página web: www.notarial21cdmx.com

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA REMOCIÓN
Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE
"YOUNG ELECTRÓNICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

NUM. 146,679.-
LIB. 2,417.-
AÑO. 2,018.-
VHR/ADFM/IJMV.-
SIGER.-
CIUDAD DE MEXICO.





**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com



LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE-----VHR/ADFM/IJMV.-----
CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----

----- CIUDAD DE MÉXICO, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.-----

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar: **LA REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL**; que resultan de la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "YOUNG ELECTRÓNICOS", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, que realizo a solicitud del contador público Sergio Rico Carrasco, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Por escritura número ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta y cuatro mil sesenta y ocho guion uno, se constituyó "YOUNG ELECTRÓNICOS", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y tendiendo por objeto:-----

"a).- Comprar, vender, arrendar, o dar en depósito, fabricar, importar, exportar, almacenar, distribuir, consignar, maquilar por cuenta propia o de terceros o en cualquier otra forma, adquirir, enajenar, disponer, traspasar, comerciar, fabricar o negociar con todo género de mercancías y artículos de comercio, en especial todo lo relacionado con la electrónica, cómputo y tecnología, permitidos por las leyes de la República Mexicana, ya sean de procedencia nacional o del extranjero.-----

b).- Representar en la República Mexicana o en el Extranjero, en calidad de agente o comisionista, mandatario, intermediario, factor o de cualquier otra forma permitida por la Ley, a personas físicas o morales que sean fabricantes, comerciantes, o abastecedores de maquinaria, aparatos, equipo, accesorios, refacciones, productos y en general de cualquier artículo que tenga relación mediata o inmediata con los objetos sociales.-----

c).- La compra, venta, fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución y en general, actividades industriales y actos de comercio, relacionados con toda clase de bienes y servicios, la realización de toda clase de actos de comercio relacionados con la electrónica, accesorios, novedades, artículos personales, domésticos, para regalo, controles remotos, utensilios, aparatos, radios, televisores, estufas, refrigeradores, muebles en general, artículos e instalaciones de decoración, y demás mercancías y productos propios del comercio en tiendas o almacenes departamentales, sean manufacturas en el País o en el extranjero;-----

d).- La compra, venta, importación, exportación y en general la realización de toda clase de actos de comercio relacionados con bienes muebles, sus partes, accesorios, materia primas, enseres y refacciones;-----

e).- La compra, venta, arrendamiento o uso por cualquier título legal, de bienes muebles e inmuebles para el establecimiento de tiendas, oficinas, bodegas, talleres y demás instalaciones necesarias para la realización de las actividades mencionadas en los incisos anteriores;-----

f).- La promoción para la venta, así como la adquisición y enajenación por cualquier título legal de bienes inmuebles;-----

g).- La compra, venta o importación y la operación directa o a través de terceras personas, de los vehículos automotores necesarios para la transportación en territorio nacional o en el extranjero de las mercancías que comercialice;-----

h).- Promover, constituir y participar como socio o accionista en toda clase de personas morales, mercantiles o civiles, incluyendo fideicomisos públicos o privados, así como la compra, venta, adquisición, transmisión o



remate bajo cualquier título de toda clase de acciones, partes sociales, participaciones, certificados de participación ordinarios o derechos relacionados con estos instrumentos; -----

i).- Otorgar fianzas, subrogarse, constituirse en aval, obligada solidaria y en general, en cualquier otra forma garantizar y asumir obligaciones a cargo de la sociedad o de terceros, personas físicas o morales, en forma onerosa o gratuita pudiendo aceptar o constituir garantías reales o personales; -----

j).- Actuar como agente, intermediario, comisionista, comitente, factor o representante de todo clase de personas físicas o morales, incluyendo sociedades o asociaciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas; -----

k).- Poseer, adquirir o explotar toda clase de derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo patentes, marcas, nombres, avisos comerciales y derechos de autor; y -----

l).- En general, la realización de cualquier acto jurídico permitido por la ley y la celebración de toda clase de convenios o contratos que sean necesarios o convenientes para el logro de los objetos sociales antes descritos. -----

Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá: -----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. -----

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

VII.- Adquirir partes sociales. -----

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----

IX.- Adquirir, enajenar y explotar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. -----

X.- Contratar al personal necesario. -----

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga". -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...**ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social mínimo es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y máximo ilimitado, y está representado por **CIEN** acciones nominativas, con valor nominal de **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

En caso de disminución, ésta se aplicará proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----



**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com



- 3 -
146679

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva. -----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. -----

Dicho acuerdo se publicará en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----

ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisarios. -----

IV.- La convocatoria se publicará en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

B).- Para transigir.

C).- Para comprometer en árbitros.

D).- Para absolver y articular posiciones.

E).- Para recusar.

F).- Para hacer cesión de bienes.

G).- Para recibir pagos.

H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

I).- Para hacer posturas y pujas en remate.

II.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que representen a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en



**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com



- 5 -
146679

los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos Fracción tercera, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la referida Ley Federal del Trabajo. -----

III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

jis
18
00



II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la liquidación de la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

II.- Los Accionistas de "YOUNG ELECTRÓNICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en cinco hojas útiles escritas sólo por el anverso, y me solicita la protocolice, por no contar la sociedad en ese momento con el libro de actas correspondiente, misma que en unión de su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"YOUNG ELECTRÓNICOS", S. A. DE C. V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

25 DE AGOSTO DE 2018.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 25 de agosto del año 2018, se reunieron en el domicilio social de "YOUNG ELECTRÓNICOS", S. A. DE C. V., los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron convocados personalmente.

Presidió la Asamblea el señor XUECHAO WANG y actuó como Secretario y Escrutador el señor DANY CHENG, e hizo constar que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social, de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	ACCIONES	VALOR	GRAN
	CAPITAL FIJO		CAPITAL VARIABLE		TOTAL
XUECHAO WANG	80	\$45,000.00	450	\$225,000.00	
RFC: WAXU700704S94					
DANY CHENG	10	\$5,000.00	50	\$25,000.00	
RFC: EXTF900101NI1					
TOTAL:	100	\$50,000.00	500	\$250,000.00	\$300,000.00

También se encontraba presente el señor XIUMAN WU, para los efectos que más adelante se indican.

En vista del informe del escrutador y en virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, y con fundamento en el Artículo Noveno de los estatutos sociales y en el ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, y sometió a consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que fue aprobado por unanimidad de votos:

ORDEN DEL DÍA.

I.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.



**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com



- 7 -
146679

II.- REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL.-----

III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.-----

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

En desahogo del PRIMER Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, el señor XUECHAO WANG informó a los presentes su deseo de transmitir el cuarenta y uno por ciento, correspondiente a su parte proporcional en sus acciones, y por su parte el señor DANY CHENG, informó a los mismos el deseo de transmitir la totalidad de las acciones de las que es titular.-----

Hecho lo anterior, la señora XIUMAN WU, manifestó su deseo de adquirir la totalidad de las acciones que se pretenden transmitir.-----

Los accionistas, después de amplias deliberaciones al respecto, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

Se aprueba la propuesta de transmisión de las acciones de las que es titular el señor XUECHAO WANG de la siguiente forma:-----

41 acciones del capital fijo y 230 acciones del capital variable a la señora XIUMAN WU.-----

Se aprueba la propuesta de transmisión de las acciones de las que es titular el señor DANY CHENG de la siguiente forma:-----

10 acciones del capital fijo y 50 acciones del capital variable a la señora XIUMAN WU.-----

Se hace constar que las acciones se pagaron en precio de valor nominal, para que en tal virtud el cuadro accionario quede representado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES		VALOR	GRAN
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE		
XUECHAO WANG	40	220	\$24,500.00	\$110,000.00
RFC: WAXU700704S94				
XIUMAN WU	51	280	\$25,500.00	\$140,000.00
RFC: WUXI750203R74				
TOTAL:	100	500	\$50,000.00	\$300,000.00

Se aprueba la admisión de la señora XIUMAN WU como nueva socia, adquiriendo en el porcentaje descrito en el cuadro anterior.-----

Igualmente se acuerda que el Secretario proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas.-----

Pasando a tratar el SEGUNDO punto de la Orden del día, el Presidente de la Asamblea, hace del conocimiento de los accionistas que como consecuencia de la enajenación de las acciones consignada en el punto anterior, es necesario remover al señor DANY CHENG de su cargo como Director General.-----

En consecuencia, el Presidente propuso nombrar a la señora XIUMAN WU como Directora General.-----

RESOLUCIÓN

Discutido lo anterior, por unanimidad de votos se aprobó la remoción del señor DANY CHENG, liberándolo de cualquier responsabilidad en la que pudo haber incurrido por el cumplimiento de su encargo, agradeciéndole por sus funciones durante el tiempo que ocupó su cargo como Director General.-----

Aprobado lo anterior, se designa como nueva Directora General de la Sociedad a la señora XIUMAN WU, quien gozará de los poderes y facultades que a continuación se enumeran:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites,



instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para hacer cesión de bienes.

VII.- Para recibir pagos.

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

IX.- Para hacer posturas y pujas en remate.

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

C).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, librar cheques en contra de ellas y designar personas que libren en contra de las mismas y realizar cualquier tipo de operaciones a través de banca electrónica.

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.

Pasando a tratar el TERCER y último punto de la orden del día el Presidente propuso al contador SERGIO RICO CARRASCO, para concurrir ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que con motivo de esta asamblea se levante.

RESOLUCIÓN

Los accionistas por unanimidad de votos acordaron nombrar al contador SERGIO RICO CARRASCO, para concurrir ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que con motivo de esta asamblea se levante.

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes las accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, levantándose para constancia la presente Acta, que una vez leída y aprobada firman todos los que en ella intervinieron.

XUECHAO WANG. DANY CHENG.

Presidente. Secretario.

Siguen firmas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A solicitud del contador público Sergio Rico Carrasco, queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "YOUNG ELECTRÓNICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, que ha quedado transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- Queda formalizada la remoción del señor DANY CHENG, como Director General de "YOUNG ELECTRÓNICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERA.- Queda formalizado el nombramiento de la señora XIUMAN WU, como Directora General de "YOUNG ELECTRÓNICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien gozará de las facultades señaladas en el acta que ha quedado transcrita en el antecedente segundo de este instrumento.



NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com



-9-
146679

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

I.- Me identifiqué plenamente como notario titular de la notaría ciento veintiuno de la Ciudad de México ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregué al apéndice de este instrumento con la letra "B".

II.- Dí a conocer al compareciente el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me ha proporcionado para otorgar el presente instrumento y le informé que el mismo puede ser consultado en la página de internet www.notaria121cdmx.com.

III.- El representante de "YOUNG ELECTRÓNICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la personalidad que ostenta con el acta de asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente segundo de este instrumento y con lo relacionado e inserto en los antecedentes, y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto.

IV.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete párrafo noveno del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe las claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal de los integrantes de la Asamblea, así como del representante legal nombrado en el acta que se protocoliza en este instrumento, las cuales agregué al apéndice del mismo con las letras "C uno" a la "C dos"

Asimismo declaró el compareciente que por lo que se refiere al señor DANY CHENG, es residente en el extranjero y que no está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad presentará la relación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, a más tardar el día treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve.

V.- Advertí al representante de "YOUNG ELECTRÓNICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que procederé a dar el aviso correspondiente al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

VI.- El compareciente declara por sus generales ser: Mexicano, originario de la Ciudad de México, donde nació el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, casado, con domicilio en calle Veintinueve número veintisiete, interior dos, colonia Olivar del Conde, Delegación Álvaro Obregón, código postal cero mil cuatrocientos, contador público, con Registro Federal de Contribuyentes número "RICS sesenta y tres diez dieciséis F cero seis" y con Clave Única de Registro de Población número "RICS sesenta y tres diez dieciséis HDFCRR cero uno".

VII.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dí a conocer las penas en que incurre quien declara con falsedad.

VIII.- El compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan.

IX.- El acta que por el presente instrumento se protocoliza no tiene indicio alguno de falsedad.

X.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

XI.- "D-8".- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, mismo momento en que lo autorizo.

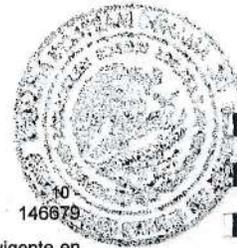
-----Doy fe.-----

Firma del contador público Sergio Rico Carrasco.-----

Amendo Mastachi Aguario.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

egi
01
500



lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "YOUNG ELECTRÓNICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DIEZ PÁGINAS ÚTILES.-----

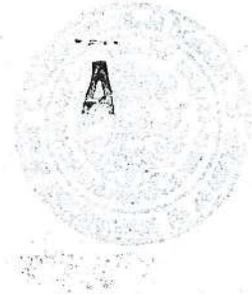
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

DOY FE.-----

cjc/ALGM



"YOUNG ELECTRÓNICOS", S. A. DE C. V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.
25 DE AGOSTO DE 2018.



En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 25 de agosto del año 2018, se reunieron en el domicilio social de "YOUNG ELECTRÓNICOS", S. A. DE C. V., los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron convocados personalmente.

Presidió la Asamblea el señor XUECHAO WANG y actuó como Secretario y Escrutador el señor DANY CHENG, e hizo constar que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social, de la siguiente forma:

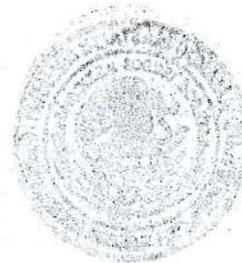
ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	ACCIONES	VALOR	GRAN
	CAPITAL FIJO		CAPITAL VARIABLE		TOTAL
XUECHAO WANG RFC: WAXU700704S94	90	\$45,000.00	450	\$225,000.00	
DANY CHENG RFC:EXTF900101NH1:	10	\$5,000.00	50	\$25,000.00	
TOTAL:	100	\$50,000.00	500	\$250,000.00	\$300,000.00

También se encontraba presente la señora XIUMAN WU, para los efectos que más adelante se indican.

En vista del informe del escrutador y en virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, y con fundamento en el Artículo Noveno de los estatutos sociales y en el ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, y sometió a consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que fue aprobado por unanimidad de votos:

ORDEN DEL DÍA.

- I.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.
- II.- REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL.
- III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.



DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

En desahogo del PRIMER Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, el señor XUECHAO WANG informó a los presentes su deseo de transmitir el cuarenta y uno por ciento, correspondiente a su parte proporcional en sus acciones, y por su parte el señor DANY CHENG, informó a los mismos el deseo de transmitir la totalidad de las acciones de las que es titular.

Hecho lo anterior, la señora XIUMAN WU, manifestó su deseo de adquirir la totalidad de las acciones que se pretenden transmitir.

Los accionistas, después de amplias deliberaciones al respecto, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

Se aprueba la propuesta de transmisión de las acciones de las que es titular el señor XUECHAO WANG de la siguiente forma:

41 acciones del capital fijo y 230 acciones del capital variable a la señora XIUMAN WU.

Se aprueba la propuesta de transmisión de las acciones de las que es titular el señor DANY CHENG de la siguiente forma:

10 acciones del capital fijo y 50 acciones del capital variable a la señora XIUMAN WU.

Se hace constar que las acciones se pagaron en precio de valor nominal, para que en tal virtud el cuadro accionario quede representado de la siguiente manera:

gisti

018

00

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	ACCIONES	VALOR	GRAN
	CAPITAL FIJO		CAPITAL VARIABLE		TOTAL
XUECHAO WANG RFC: WAHU700704S94	49	\$24,500.00	220	\$110,000.00	
XIUMAN WU RFC: WUXI750203R74	51	\$25,500.00	280	\$140,000.00	
TOTAL:	100	\$50,000.00	500	\$250,000.00	\$300,000.00

Se aprueba la admisión de la señora XIUMAN WU como nuevo socia, adquiriendo en el porcentaje descrito en el cuadro anterior.

Igualmente se acuerda que el Secretario proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas.

Pasando a tratar el SEGUNDO punto de la Orden del día, el Presidente de la Asamblea, hace del conocimiento de los accionistas que como consecuencia de la enajenación de las acciones consignada en el punto anterior, es necesario remover al señor DANY CHENG de su cargo como Director General.

En consecuencia, el Presidente propuso nombrar a la señora XIUMAN WU como Directora General.

RESOLUCIÓN

Discutido lo anterior, por unanimidad de votos se aprobó la remoción del señor DANY CHENG, liberándolo de cualquier responsabilidad en la que pudo haber incurrido por el cumplimiento de su encargo, agradeciéndole por sus funciones durante el tiempo que ocupó su cargo como Director General.

Aprobado lo anterior, se designa como nueva Directora General de la Sociedad a la señora XIUMAN WU, quien gozará de los poderes y facultades que a continuación se enumeran:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en

concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para hacer cesión de bienes.
- VII.- Para recibir pagos.
- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- IX.- Para hacer posturas y pujas en remate.

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

C).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, librar cheques en contra de ellas y designar personas que libren en contra de las mismas y realizar cualquier tipo de operaciones a través de banca electrónica.

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.

Pasando a tratar el TERCER y último punto de la orden del día el Presidente propuso al contador SERGIO RICO CARRASCO, para concurrir ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que con motivo de esta asamblea se levante.

RESOLUCIÓN



Los accionistas por unanimidad de votos acordaron nombrar al contador SERGIO RICO CARRASCO, para concurrir ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que con motivo de esta asamblea se levante.

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes las accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, levantándose para constancia la presente Acta, que una vez leída y aprobada firman todos los que en ella intervinieron.

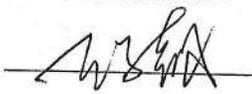
XUECHAO WANG.
Presidente.

DANY CHENG.
Secretario.

TC

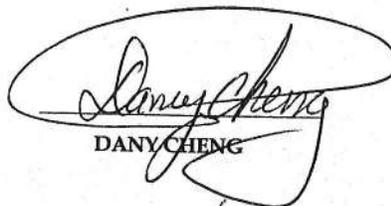
LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"YOUNG ELECTRÓNICOS", S. A. DE C. V., CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2018, A
LAS 11:00 HORAS.



ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	VALOR
XUECHAO WANG. RFC: WUXI750203R74 	90	\$45,000.00
DANY CHENG. RFC: EXTF900101NI1 	10	\$5,000.00
TOTAL:	100	\$50,000.00

El suscrito, designado Escrutador para esta Asamblea, certifica que en la misma se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en la forma arriba indicada.

Ciudad de México, a 25 de agosto del año 2018.


DANY CHENG



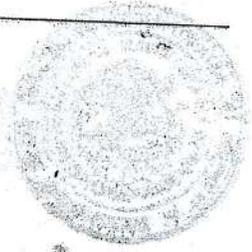
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RICO
CARRASCO
SERGIO
DOMICILIO
C 23 27 2
COL OLIVAR DEL CONDE 01400
ALVARO OBREGON, D.F.
FOLIO 000055918768 AREA DE REGISTRO 1691 02
CLAVE DE ELECTOR RCRSRES101609H700
CURP RICS681016HDFCRR01
ESTADO 03 MUNICIPIO 010
LOCALIDAD 0001 SECCION 3348
EJECION 2012 VIGENCIA HASTA 2022

EDAD 46
SEXO H



Sergio Carrasco Rico
Firma



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO SE VALE SI PRESENTA TAMPA-
CO O DAÑOS DE FALSIFICACIONES.
AL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFI-
CAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

Sergio Carrasco Rico
Firma

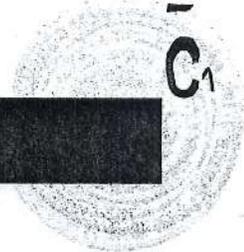
ERNESTO JACOBINO DIAZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Fingerprint]

SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE ECONOMIA

trc

gob mx



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



WAXU700704S94
Registro Federal de Contribuyentes

XUECHAO WANG
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 17100347806
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 21 DE AGOSTO DE 2018



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: WAXU700704S94
CURP: WAXX700704HNENXC03
Nombre (s): XUECHAO
Primer Apellido: WANG
Segundo Apellido:
Fecha inicio de operaciones: 12 DE OCTUBRE DE 2017
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 12 DE OCTUBRE DE 2017
Nombre Comercial: WANG XUECHAO

Datos de Ubicación:

Código Postal: 06800 Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: VIZCAINAS Número Exterior: 10
Número Interior: 1 Nombre de la Colonia: OBRERA
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
renuncias@sat.gob.mx

gov mx

FOLIO: RF201896441973

C₂

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



WUXI750203R74
Registro Federal de Contribuyentes

XIUMAN WU
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18080451133
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 24 de Agosto de 2018

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: inscripción persona física residente en el extranjero con establecimiento permanente en México



WUXI750203R74

Datos del Contribuyente:

RFC:	WUXI750203R74
CURP:	WUXX750203MNEXXM00
Nombre (s):	XIUMAN
Primer Apellido:	WU
Segundo Apellido:	
Nombre Comercial:	XIUMAN WU

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 06800
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: VIZCAINAS
Número Exterior: 10	Número Interior: 1
Nombre de la Colonia: OBRERA	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Página [1] de [2]



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 724 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 554068 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

YOUNG ELECTRÓNICOS , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
416914	11/10/2018	11:08:41

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017121 AMANDO MASTACHI AGUARIO
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 146679

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registr
M2 554068	ASAMBLEA	22/10/2018

GENERAL ORDINARIA /REVOCACIÓN NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma 8c45e5e76e3260daf2b4dd992d933efe54c4 Secuencia No. 1556500

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,747.00	03/10/2018	9390010283783MWP5QMM
\$ 1,747.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



**SE TOMÓ RAZÓN
EN EL PROTOCOLO**



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO